

ORDENANZA No. 014 DE 2021
(29 de julio de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFORMA LA NATURALEZA, CARÁCTER ACADÉMICO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO, SE DETERMINA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA Y SE TRANSFIEREN UNOS BIENES A TÍTULO GRATUITO AL ENTE EDUCATIVO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 1937 DE 2018, SE OTORGAN UNAS AUTORIZACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CASANARE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 7º del Artículo 300 de la Constitución Política y el Decreto Ley 1222 de 1986, el Código de Régimen Departamental y en especial la Ley 1937 de 2018, Sentencia C-051 de 2018, y Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 012703 de 2021,

ORDENA

ARTÍCULO 1º. TRANSFORMACIÓN Y OFICIALIZACIÓN. De conformidad con la autorización especial conferida en la Ley 1937 de 2018 a esta corporación, Asamblea Departamental de Casanare, **transfórmese, oficialícese** a la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano Unitropico, Institución de Educación Superior con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 1311 del 11 junio de 2002 y con Nit. 844.002.071-4, en la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, Universidad Pública Estatal del orden departamental.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 3 de la Ley 1937 de 2018, la nueva entidad oficial de orden departamental Universidad Internacional del Trópico Americano, sustituirá en todo a la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, esto es en tanto sus derechos como en sus obligaciones.

ARTÍCULO 2º. NOMBRE Y DOMICILIO. Conforme al parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1937 de 2018 y en razón a su transformación y nueva naturaleza jurídica, modifíquese el nombre de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano por el de Universidad Internacional del Trópico Americano. Utilizará la sigla UNITRÓPICO igualmente para identificarse.

La Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, tendrá cobertura nacional y su domicilio y/o sede principal y de gobierno se ubicará en la ciudad de Yopal - Departamento de Casanare, República de Colombia.

ARTÍCULO 3°. ESTATUTO GENERAL. Adóptese como Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico, el proyecto aprobado en el artículo 2 de la Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 012703 de 13 de julio de 2021. Aprobada la presente ordenanza, éste estatuto, deberá ser ampliamente divulgado a toda la comunidad educativa de la institución.

ARTÍCULO 4°. ORDEN AL QUE PERTENECE. La Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, es una universidad autónoma con régimen especial de las que trata el artículo 69 de la Constitución Política y artículo 40 de la Ley 489 de 1998; de conformidad con la Ley 1937 de 2018, estará incorporada en la estructura administrativa del departamento de Casanare, solo en el sentido de clarificar su orden como universidad departamental, sin desmedro de su autonomía universitaria y estará vinculada al ministerio de educación nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 57 de la ley 30 de 1992”.

ARTÍCULO 5°. NATURALEZA JURÍDICA. La Naturaleza Jurídica de Unitrópico es la descrita en el artículo 1 del Estatuto General, aprobado para la Universidad Internacional del Trópico Americano en el artículo 2 de la Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 012703 de 13 de julio de 2021.

ARTÍCULO 6°. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. De conformidad con el artículo 62 de la Ley 30 de 1992, la dirección de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, corresponde al Consejo Superior Universitario, al Consejo Académico y al Rector de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

El Consejo Superior Universitario será el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad Internacional del Trópico Americano y estará integrado conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 30 de 1992 y de conformidad con lo descrito en el artículo 10 del Estatuto General, aprobado para la Universidad Internacional del Trópico Americano en el artículo 2 de la Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 012703 de 13 de julio de 2021.

ARTÍCULO 7°. DEL PATRIMONIO, INGRESOS Y RENTAS. Los recursos, ingresos, rentas y patrimonio de la Universidad Internacional del Trópico Americano son las descritas en el Título V, Capítulo I, artículo 87 y demás concordantes del Estatuto General, aprobado para la Universidad Internacional del Trópico Americano mediante la Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 012703 de 13 de julio de 2021.

ARTÍCULO 8º. TRANSFERENCIAS Y APORTES GUBERNAMENTALES.

Una vez en vigencia la presente ordenanza, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 30 de 1992, asígnese dentro del presupuesto de egresos del Departamento de Casanare, una partida anual de forma permanente de dos mil quinientos millones M/CTE, (\$2.500.000.000), de conformidad con el convenio de Aportes de Financiación Ente Universitario Autónomo, suscrito el 30 de diciembre de 2019 entre la Gobernación de Casanare y la Nación en cabeza del Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con las disposiciones del artículo 59 de la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO 1. El Convenio de Aportes de Financiación Ente Universitario Autónomo suscrito el 30 de diciembre de 2019 entre la Nación y el Departamento de Casanare hace parte integral de la presente ordenanza.

PARÁGRAFO 2. La partida presupuestal que trata el presente artículo, se destinará para su funcionamiento e inversión conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO 3. De conformidad con el párrafo único del artículo 86 de la Ley 30 de 1992, el Departamento, podrá realizar de manera excepcional frente a situaciones específicas que lo requieran, aportes adicionales que se destinen para el financiamiento de infraestructura de universidades públicas, los cuales no harán parte de la base presupuestal para el cálculo de los aportes señalados en el presente artículo.

ARTÍCULO 9º. TRANSFERENCIA DE BIENES. Aténgase a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza 024 de 2019 y la Ley 1937 de 2018.

ARTÍCULO 10º. ORGANIZACIÓN. La estructura académico-administrativa de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, será la prevista en el Estatuto General y/o Estudio de Factibilidad Socioeconómico de Transformación de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, aprobado mediante la Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 012703 de 13 de julio de 2021.

ARTÍCULO 11º. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. El régimen de transición, de cambio de Naturaleza, Carácter Académico y Régimen Jurídico de la institución que se transforma en virtud de las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, es el contemplado en el Estatuto General que se aprobó en el artículo 2 de la Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 012703 de 13 de julio de 2021.

ARTÍCULO 12º. MEDIDAS ADMINISTRATIVAS TRANSITORIAS. Una vez se sancione la presente Ordenanza, el presupuesto y plan de desarrollo de la universidad, se adoptarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto General que se aprobó en el artículo 2 de la Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 012703 de 13 de julio de 2021.



ARTÍCULO 13°. REGISTRO EN EL SNIES. Una vez sancionada la presente Ordenanza, el Representante Legal de la Universidad Internacional del Trópico Americano, remitirá copia de ésta al Ministerio de Educación Nacional para los fines pertinentes conforme a la ley.

ARTÍCULO 14°. EFECTOS. La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PARAGRAFO: Las disposiciones aquí contenidas tendrán efectos a partir del 1 de septiembre de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el recinto de la Honorable Asamblea Departamental de Casanare a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2021.


BLANCA LILIA VARGAS BUITRAGO
Presidente


MARIA DEL PILAR ARENAS A.
Secretaria General

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE CASANARE,**

CERTIFICA:

Que la Ordenanza No. 014 de 2021 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFORMA LA NATURALEZA, CARÁCTER ACADÉMICO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO, SE DETERMINA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA Y SE TRANSFIEREN UNOS BIENES A TÍTULO GRATUITO AL ENTE EDUCATIVO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 1937 DE 2018, SE OTORGAN UNAS AUTORIZACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”, fue aprobada el día veintinueve (29) de julio del año dos mil veintiuno (2021), en sesiones ordinarias de la Honorable Asamblea Departamental de Casanare, y recibió sus tres debates reglamentarios así:

- Primer Debate: 27 de julio de 2021
- Segundo Debate: 28 de julio de 2021
- Tercer Debate: 29 de julio de 2021

Para constancia se firma en el recinto de la Honorable Asamblea Departamental de Casanare, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).



MARIA DEL PILAR ARENAS ARENAS



SANCIÓN ORDENANZA
FO-SJ-06
2014-01-29
V.02

100 50 01

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE
En ejercicio de su atribución conferida por el Art. 305-9 de la
Constitución Política de Colombia.

SANCIONA

La Ordenanza Número 014 de Julio 29 de 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFORMA LA NATURALEZA, CARÁCTER ACADÉMICO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO, SE DETERMINA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA Y SE TRANSFIEREN UNOS BIENES A TÍTULO GRATUITO AL ENTE EDUCATIVO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 1937 DE 2018, SE OTORGAN UNAS AUTORIZACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", aprobada el día veintinueve (29) del mes de Julio del año dos mil veintiuno (2021), en sesiones ordinarias de la Honorable Asamblea Departamental de Casanare, mediante tres (3) debates reglamentarios, así:

- Primer Debate 27 de Julio de 2021
- Segundo Debate 28 de Julio de 2021
- Tercer Debate 29 de Julio de 2021

Yopal, 05 de agosto de 2021


SALOMÓN ANDRÉS SANABRIA CHACÓN
Gobernador de Casanare


Vo.Bo. ALVARO YESID MARIÑO ALVAREZ
Secretario Privado


Revisó: José Fredy Castañeda Sánchez
Asesor
Secretaria Privada


Digito: Helbert Steven Correa Chaparro
Técnico Administrativo